

AÑO CIX - N° 28.024
CORRIENTES, LUNES, 16 de MARZO de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 3
Resoluciones Pág: N° 3
Disposiciones Pág: N° 6

Sección Judicial

Acordadas Pág: N° 8

Citaciones - Capital Pág: N° 8

Citaciones - Interior Pág: N° 10

Sección General

Licitaciones Pág: N° 11

Convocatorias Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 15

Anexo:
Sección Judicial /Procesos Interior



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 531

Corrientes, 16 de Marzo de 2020

Visto:

Los Decretos N° 488/2020, 507/2020 y 527/2020, y

Considerando:

Que por el Decreto N° 507/2020 y su modificatorio, Decreto N° 527/2020, se declara el estado de emergencia sanitaria provincial debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "Dengue" y ante el riesgo de instalación y propagación de casos de Corona Virus (Covid-19), recientemente declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que como la situación que genera la actividad viral del Covid-19 es muy dinámica y cambiante, es necesario ir ajustando las medidas que se van tomando según las circunstancias, realizar planteos y replanteos de planes y estrategias para mantener en todo momento el control de los acontecimientos.

Que hay categorías de población que por razones de edad (mayores de 60 años), embarazadas, antecedentes de afecciones cardíacas, inmunodeficiencias, renales, hepáticas, pacientes oncológicos, etc., son muy susceptibles de contagio del Coronavirus con consecuencias de suma gravedad.

Que es necesario minimizar todo riesgo de transmisión y contagio de esta población considerada crítica, manteniéndola aislada en sus respectivos domicilios mediante el otorgamiento de licencias excepcionales, con goce de haberes, a todos los agentes de la Administración pública comprendidos en algunos de estos grupos sociales, por el tiempo que dure la emergencia sanitaria. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inc. 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE una licencia excepcional obligatoria con goce de haberes y no acumulable con otra licencia, desde el 16 al 31 de marzo de 2020, a todo el personal de la Administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos, que se encuentre entre estos grupos de riesgos, sujeto a eventual actualización por parte del Ministerio de Salud Pública:

Mayores de 60 años.

Embarazadas en cualquier trimestre.

Enfermedades respiratorias: Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quísticas y asma.

Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca objetiva, enfermedad coronaria aguda, reemplazo valvular, valvopatías y cardiopatías congénitas.

Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas): VIH dependiendo del estatus (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del estatus inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).

Inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.

Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órganos sólidos en tratamiento, enfermedad oncohematológicas hasta seis meses posteriores a la remisión completa, y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

<p>Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.</p> <p>Personas con DBT tipo 1 insulinodependiente.</p> <p>ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE que los titulares de cada cartera ministerial y de los organismos descentralizados y autárquicos, deben solicitar instrucciones al Ministro Secretario General en caso de situaciones no previstas de este decreto.</p>	<p>ARTÍCULO 3°: DERÓGASE el artículo 4° del Decreto N° 527/2020.</p> <p>ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Salud.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo Dr. Ricardo Cardozo</p>
--	---

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
282	17/2/2020	Gladis Graciela Ricotti (renuncia)	.	Esc. Tecnica "Libertador Gral. Don J. F. San Martin"	Educacion
293	17/2/2020	Agustin Mestres (baja)	33.502.851	Direccion de Ganaderia	Produccion
308	18/2/2020	Juan Cruz Bruzzo (lic. s/goce de haberes)	25.732.827	Hosp. "El Salvador" - Bella Vista	Salud Publica

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas Tribunal de Cuentas Expte. N° 800-02-09-264/2014</p> <p>Se hace Saber Que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Poder legislativo de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 49 de fecha 20 de diciembre de 2013, según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio Juicio de Cuentas tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375. En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a la Asociación Civil Siglo XXI de Defensa de los Derechos de Usuarios y Consumidores de Corrientes, CUIT. N° 33-71108176-9, con último domicilio en Quintana N° 1.567 de la ciudad de Corrientes, Capital, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse Juicio de Apremio para el reintegro de la mencionada suma de \$ 35.000,00-actualizada, intereses y costas Art. 39° ley 3757 Mod. Ley 5375-Expte. N° 800-02-09-2640/2014 que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1313 de esta ciudad.-</p> <p>Corrientes, 02 de Marzo de 2020</p> <p>E.P.N. Gladis Barnatan Sc.</p> <p>I: 12/03 –V: 16/03</p> <p style="text-align: center;">Instituto Correntino del Agua y el Ambiente ICAA Resolución N° 083 Corrientes, 11 de Marzo de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 540-15-12-973/09, del Registro de este</p>	<p>Instituto;y</p> <p>Considerando: Que por Resolución N° 489 de fecha 27 de septiembre de 2019 obrante a fs. 637, se establecieron a partir del 01 de octubre de 2019, los Aranceles para el Registro de Productor Arenero, Derecho de Concesión de Arena, Permiso Provisorio, Permiso Extraordinario y Derecho de Explotación de Arena, los cuales serán reajustados cada seis (6) meses, tomando como referencia la variación mensual del Índice del Costo de Construcción Nivel General;</p> <p>Que a fs. 650, obra informe de la Gerencia de Gestión Económica, indicando las actualizaciones de los aranceles y canon a ser aplicados a partir del 01 de abril de 2020, mencionando que la variación julio/2019-enero/2020 del Índice del Costo de Construcción Nivel Generales de 31,39%;</p> <p>Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 152/2020, obrante a fs. 652, en el marco de la Resolución N° 818/09, Ley N° 3.460, Ley N° 3.805 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,</p> <p>El Administrador General del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente Resuelve</p> <p>Art. 1°.-ESTABLECER a partir del 01 de abril de 2020, los siguientes aranceles: Registro de Productor Arenero: pesos tres mil ciento setenta y seis (\$3.176,-). Derecho de Concesión de Arena: pesos nueve mil quinientos treinta y siete (\$9.537,-). Permiso Provisorio: pesos cuatro mil setecientos ochenta y uno (4.781,-). Permiso Extraordinario: pesos siete mil novecientos cuarenta y dos (\$7.942,-). Derecho de Explotación de Arena: pesos ocho por metro cúbico (\$8/m³).</p>
---	--

<p>Art. 2º.-ESTABLECER que los aranceles mencionados en el artículo 1º serán actualizados cada seis (6) meses, tomando como base la variación semestral del Índice del Costo de la Construcción Nivel General, a partir del mes de enero de 2020.</p> <p>Art. 3º.-DEJAR sin efecto la Resolución Nº 489 de fecha 27 de septiembre de 2019.</p> <p>Art. 4º.-REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.</p> <p>Ing. Civil e Hidráulico Mario Rubén Rujana I: 13/03 V:19/03</p> <p style="text-align: center;">Instituto Correntino del Agua y el Ambiente ICAA Resolución Nº 084 Corrientes, 11 de Marzo de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 540-15-12-973/09, del Registro de este Instituto; y</p> <p>Considerando: Que por Resolución Nº 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, se estableció la normativa que regirá para la explotación de arena en jurisdicción de la Provincia de Corrientes; Que por Resolución Nº 495 de fecha 07 de septiembre de 2018 obrante a fs. 601, se modificó el inciso H) del artículo 30 de la Resolución Nº 818/09, en lo que respecta al Régimen de Sanciones; Que por Resolución Nº 490 de fecha 27 de septiembre de 2019 obrante a fs. 638, se modificó el valor establecido para el Régimen de Sanciones; Que a fs. 650, obra informe de la Gerencia de Gestión Económica, en la cual propicia modificar el valor establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 490/19, indicando que la actualización del mismo entrara en vigencia a partir del 01 de abril de 2020; Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 152/2020, obrante a fs. 652 y en el marco de la Resolución Nº 818/09, Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.805 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,</p> <p>El Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve</p> <p>Art. 1º.-MODIFICAR el inciso H) del artículo 30 de la Resolución Nº 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, el que entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 30 – ESTABLECER el siguiente Régimen de Sanciones: H) Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en los términos establecidos en los artículos 16 y 17, corresponderá una multa automática de pesos un mil quinientos treinta (\$1.530,-).</p> <p>Art. 2º.-DEJAR sin efecto la Resolución Nº 490 de fecha 27 de septiembre de 2019.</p> <p>Art. 3º.-REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.</p> <p>Ing. Civil e Hidráulico Mario Rubén Rujana I: 13/03 V:19/03</p>	<p style="text-align: center;">Ministerio de Salud Pública Resolución Nº 989 Corrientes, 14 de marzo de 2020</p> <p>Visto: La Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Nº 507/2020, y lo recomendado por el Comité de Crisis conformado para garantizar la detección y el diagnóstico precoz de los posibles casos del COVID-19, y</p> <p>Considerando: Que por Resolución Nº 882 de fecha 11 de Marzo de 2020 se aprueba el Protocolo de Trabajo en el Marco de Vigilancia del Coronavirus (2019 – nCoV) para la Provincia. Que es función del Ministerio de Salud Pública, entre otras, en general asistir al Gobernador en todo lo inherente a la administración del Sistema de Salud Pública provincial; y en particular, efectuar las acciones destinadas a la prevención, contralor y erradicación de las endemias y epidemias que afectan a la población; Por ello y atento a las facultades conferidas por la Ley Nº 6.233 y Decreto 507/2020,</p> <p>El Ministro de Salud Pública Resuelve:</p> <p>ARTÍCULO 1º: OBLIGAR a la cuarentena o aislamiento social por cuestiones sanitarias a las siguientes personas cualquiera sea su edad, que transitoria o permanentemente residan en la Provincia de Corrientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los que hayan viajado recientemente a zonas con transmisión sostenida de Covid - 19, principalmente a los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, países de Europa, y Estados Unidos, como así también quienes hayan podido tener contacto con personas que arriben de esos países, e ingresen provengan de vuelos arribados a Paraguay y Brasil. 2) Las personas que hayan estado en contacto con las enunciadas en el Punto 1), principalmente su vínculo estrecho: padres, pareja, hijos, o que habiten la misma residencia. 3) Las personas que hayan sido evaluadas por personal médico y calificadas como caso “sospechoso” de Covid-19, y quienes tengan vínculo estrecho con ellas. 4) Las personas diagnosticadas positivamente por personal médico como positivo de Covid-19, y quienes tengan vínculo estrecho con ellas. <p>ARTÍCULO 2º: a) Determinase el aislamiento obligatorio por catorce (14) días de las personas enunciadas en los incisos 1) y 2) del presente artículo. b) Determinase la cuarentena obligatoria por el tiempo que el profesional médico determine de las personas enunciadas en los Incisos 3) y 4) del presente artículo.</p> <p>ARTÍCULO 3º: OBLIGAR a las personas enunciadas en el Artículo 1º a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Permanecer estrictamente en sus domicilios durante el tiempo establecido por la autoridad sanitaria; b) Limitar los contactos cotidianos dentro del núcleo
---	--

familiar y personal;
c) Solicitar la previa autorización de la autoridad sanitaria a los siguientes números de teléfono: 3794-974811 o 3794-895124, si razones de fuerza mayor lo obligan a romper el aislamiento o la cuarentena ordenada.

ARTICULO 4º: ORDENAR la vigilancia del efectivo cumplimiento del aislamiento sanitario a las personas enunciadas en el Artículo 1º, la que se llevara a cabo mediante personal sanitario del Ministerio de Salud Pública con soporte del Personal de la Policía de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 5º: ORDENAR la comunicación al Comité de Crisis del Ministerio de Salud de los casos de violación del aislamiento dispuesto, a los fines de la DENUNCIA PENAL ante las autoridades judiciales respectivas por comisión de delito contra la Salud Pública.

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar, librar copias a las Direcciones de Establecimientos de Salud Pública para su conocimiento, cumplido, archívese.

Dr. Ricardo Cardozo

I: 16/03 V: 18/03

Dirección General de Rentas
Resolución General Nº 196/2020
Corrientes, 11 de Marzo de 2020.

Visto

El Decreto Nº 167 del 10 de Febrero de 2020, y la bonificación establecida al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;

Considerando

Que, el Artículo 7º de la referida norma legal, autoriza a la Dirección General de Rentas a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos de las condiciones establecidas en el presente y a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo y en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.

Que, resulta necesario reglamentar las disposiciones del mencionado Decreto, en lo que se refiere a los plazos y procedimientos para el ejercicio del beneficio que instituye la citada norma legal.

Que, en tal orden de ideas, y por la relación existente entre la norma antedicha, sus beneficios y la concordancia de los mismos con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, cuya percepción le compete a esta Dirección General de Rentas, es coherente y necesario dictar las disposiciones reglamentarias atinentes a dichos artículos.

Que, asimismo resulta pertinente, por esta vía, prever las contingencias que pudieren derivar del incumplimiento de las prescripciones contenidas en el mismo, respecto a la caducidad del beneficio.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 167/2020.

Que, la Asesoría Legal ha tomado debida intervención.

POR ELLO

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1º. EL presente régimen será de aplicación para los Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con excepción de aquellos que tributen bajo el Régimen Especial de Tributación establecido por el artículo 123º bis del Código Fiscal, y aquellos que, en las últimas seis (6) declaraciones juradas mensuales, sólo hayan declarado y/o ingresado el importe de impuesto mínimo mensual, correspondiente a su actividad.

Artículo 2º. ESTABLECER que a los fines de gozar de la bonificación en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Artículo 2º del Decreto 167/2020, los Contribuyentes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) Haber suscripto el "Convenio de adhesión a la "CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2020", cuyo modelo obra como anexo del Decreto 167/2020.
- b) No tener deudas exigibles por cualquiera de los Tributos, que administra esta Dirección General, a la fecha de vencimiento de la declaración jurada mensual de Ingresos Brutos correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020.

Artículo 3º. SE considerará satisfecho el punto b) del artículo precedente, cuando las deudas fueren incluidas en alguno de los regímenes de facilidades de pago vigentes y no existieren cuotas pendientes de pago.

Artículo 4º. LOS Contribuyentes que hayan suscripto el "Convenio de Adhesión a la CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2020", podrán computar una bonificación del quince por ciento (15%) en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, calculada sobre el monto total de ventas minoristas de productos escolares.

Artículo 5º. LOS Contribuyentes locales y de convenio multilateral, deberán consignar el total de ingresos imponibles calculados a la alícuota general, debiendo ingresar el importe de impuesto neto de la bonificación aludida en el artículo 2º del Decreto 167/2020.

La Dirección General de Rentas, una vez verificada la presentación y el pago aludido, procederá a emitir Resolución a fin de reconocer la bonificación y asentarla en los registros informáticos.

Artículo 6º. SERÁ causal de caducidad del presente régimen, la detección por parte de la Dirección General de Rentas, de:

- *diferencias entre los montos declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y lo que hubiera correspondido exteriorizar,
- *falta de presentación de declaraciones juradas,
- *falta de pago de cualesquiera de los tributos recaudados por esta Dirección General,
- *incumplimientos a los requisitos establecidos en el

<p>Decreto 167/2020, el convenio suscripto entre las partes y/o esta Resolución General, sean estos advertidos por funcionarios de la Dirección General de Rentas o, que habiendo sido denunciados por consumidores, sean constatados por aquellos.</p> <p>La caducidad operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración alguna y hará exigible la totalidad de la deuda, con más los accesorios que correspondan. La intimación administrativa advertirá la situación en que se halla el convenio oportunamente suscripto, representando la imposibilidad de computar la bonificación de períodos futuros.</p> <p>Artículo 7º. EL presente régimen será de aplicación durante los meses de marzo y abril de 2020.</p> <p>Artículo 8º. COMUNÍQUESE, a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.</p> <p>Cr. Fabián Boleas I: 16/03 – V: 18/03</p> <p style="text-align: center;">Instituto Correntino el Agua ICAA Resolución Nº 085 Corrientes, 11 de Marzo de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 540-15-12-974/09, del Registro de este Instituto; y</p> <p>Considerando: Que por Resolución Nº 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, se estableció la normativa que regirá para la explotación de áridos en jurisdicción de la Provincia de Corrientes; Que por Resolución Nº 505 de fecha 14 de septiembre de 2018 obrante a fs. 531, en su artículo 4º se modificó el inciso C) del artículo 12 de la Resolución Nº 819/09; Que por Resolución Nº 491 de fecha 27 de septiembre de 2019, obrante a fs. 565, se actualizó el Arancel del Registro de Productor de Áridos establecido en el artículo 4º y los Aranceles para el Derecho de Control y Fiscalización de Explotación de Áridos establecidos en el</p>	<p>artículo 7º, ambas de la Resolución Nº 819/09; Que a fs. 577, obra informe de la Gerencia de Gestión Económica, indicando las actualizaciones de los aranceles cada seis (6) meses, para ser aplicados a partir del 01 de abril de 2020, tomándose como base la variación semestral julio/2019-enero/2020, del Índice del Costo de la Construcción a Nivel General; Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 157/2020, obrante a fs. 579, atento a las disposiciones de la Resolución Nº 819/09, Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.805, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,</p> <p>El Administrador General Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve</p> <p>Art. 1º.- MODIFICAR a partir del 01 de abril de 2020, el Arancel del Registro de Productor de Áridos, establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, por la suma de pesos treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve (\$31.549,-).</p> <p>Art. 2º.- MODIFICAR a partir del 01 de abril de 2020, los Aranceles para el Derecho de Control y Fiscalización de Explotación de Áridos establecidos en el artículo 7º de la Resolución Nº 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, por los siguientes valores: Basalto Triturado: pesos once por tonelada (\$11/tn). Canto Rodado: pesos nueve por tonelada (\$9/tn). Ripio: pesos siete por tonelada (\$7/tn). Arcilla y Limo: pesos tres por tonelada (\$3/tn). Piedra Laja: pesos siete por tonelada (\$7/tn). Suelos seleccionados para construcciones viales: pesos cuatro por tonelada (\$4/tn).</p> <p>Art. 3º.- MODIFICAR a partir del 01 de abril de 2020, el inciso C) del artículo 12 de la Resolución Nº 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: C) Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en los términos de los artículos 8º y 9º, corresponderá una multa automática de pesos un mil quinientos treinta (\$1.530,-).</p> <p>Art. 4º.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 491 de fecha 27 de septiembre de 2019.</p> <p>Art. 5º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.</p> <p>Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana I: 16/03 V: 18/03</p>
---	--

Disposiciones

<p style="text-align: center;">Ministerio de Obras y Servicios Públicos Dirección de Transporte</p> <p style="text-align: center;">Terrestre Provincia de Corrientes Disposición Nº 38/ 20 Corrientes, 13 de marzo de 2020</p> <p>Visto: Las Leyes Provinciales Nº 3460 y No 6192, y el Decreto Nº</p>	<p>507/20 y, Considerando: Que la Ley Provincial Nº 6192 tiene por objeto regular las funciones y atribuciones que deberá desarrollar la Dirección de Transporte Terrestre de la Provincia de Corrientes. Que, dentro de sus objetivos se encuentra el desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con los intereses sociales, políticos y económicos de la Provincia, las</p>
--	--

<p>necesidades de la población y el equilibrio de los intereses en juego.</p> <p>Que, son de público conocimiento las consecuencias para la salud que esta causando la propagación del Coronavirus, COVID-19.</p> <p>Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado la Pandemia de Coronavirus, COVID - 19 conocida por causar enfermedades respiratorias, que afectan a numerosas especies de animales y algunos de estos virus -incluido el recientemente descubierto en China, llamado 2019-nCov, pueden afectar a las personas. Gran parte de los coronavirus producen enfermedades leves a moderadas, como el resfrío común. Sin embargo, algunos tipos pueden provocar cuadros más graves como el síndrome respiratorio Agudo Grave (SARS) o el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), ante la magnitud que tomó esta enfermedad con miles de personas infectadas y fallecidas a lo largo del mundo y el Ministerio de Salud Pública activó los mecanismos de prevención competentes, conformando el Comité de Crisis que aprobó el Protocolo de Trabajo en el Marco de Vigilancia del Coronavirus.</p> <p>Que según lo informado por el Comité de Crisis, es de esperar que tengamos un número creciente de casos y una posible diseminación del virus provocando numerosas muertes, altísimos costos en salud, pánico social y un efecto devastador sobre las economías regionales.</p> <p>Que, a raíz de estas circunstancias el Gobernador de la Provincia de Corrientes ha declarado la emergencia sanitaria provincial debido a la situación epidemiológica a través de la firma del Decreto 507/20 el día 11 de Marzo de 2020.</p> <p>Que, es dable destacar que en el ámbito territorial de la Estación Terminal de Corrientes, ingresan aproximadamente 300 vehículos automotores que desarrollan el transporte de pasajeros, provocando un flujo promedio de dos mil quinientas personas diarias, provenientes de todos los puntos del país, y también provenientes de países limítrofes, conformándose de esta manera un foco relevante para el contagio y diseminación del virus.</p> <p>Que en consecuencia resulta procedente el dictado de las normas procedimentales y operativas que permitan poner en funcionamiento una estructura orientada a servir de herramienta de control y estadística para la eventualidad del avance del virus en gran magnitud.</p> <p>Que en virtud de lo expuesto, se considera conveniente solicitar a las empresas prestadoras de los servicios provinciales documentación fehaciente tendiente a formar una base de datos que sirva como herramienta a los organismos técnicos de la salud.</p> <p>Que la Dirección de Transporte Terrestre, se encuentra facultada para dictar las disposiciones pertinentes con el propósito de dar cumplimiento con las obligaciones que le fueran conferidas, acorde al acto administrativo dictado por el Gobernador de la Provincia.</p>	<p>Por lo expuesto, siguiendo los lineamientos indicados por Ley 3460 establecidos para el dictado del acto administrativo y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 6192.</p> <p>El Director de Transporte Terrestre de la Provincia de Corrientes</p> <p>Dispone:</p> <p>ARTICULO 1°: ORDENAR a las EMPRESAS PRESTADORAS PROVINCIALES del servicio de transporte público de pasajeros, la confección de la correspondiente lista de pasajeros, que como ANEXO I forma parte de la presente, consignando los datos a saber: nombre completo, número de D.N.I., número de teléfono celular de contacto y domicilio ocasional de alojamiento.</p> <p>ARTICULO 2°:: Las Empresas Prestadoras deberán remitir de manera inmediata a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la lista mencionada en el artículo 1° de la presente.</p> <p>ARTICULO 3°: Que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las empresas prestadoras al momento de expendio del boleto, deberán solicitar al pasajero los datos consignados en el artículo 1.</p> <p>ARTÍCULO 4°: Las Empresas prestadoras deberán tener a bordo de las unidades y a disposición de los usuarios, los elementos necesarios para el correspondiente aseo y desinfección a saber: desinfectante de manos a base de alcohol (alcohol en gel).</p> <p>ARTÍCULO 5°: Los choferes de las unidades deberán informar durante el viaje la presencia de cualquier posible "caso sospechoso" a las autoridades de las Estaciones Terminales de Ómnibus, antes del arribo a la misma. La detección podrá producirse por un aviso del pasajero o un miembro de la tripulación o por la observación del personal de abordaje o de otro pasajero" Se entiende "caso sospechoso" a aquel pasajero que denuncie o evidencie síntomas de fiebre y tos, fiebre y dolor de garganta, fiebre o dificultad respiratoria".</p> <p>ARTÍCULO 6°: Que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, en todas las boleterías de la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes, deberán tener a disposición de los usuarios los elementos necesarios para el correspondiente aseo y desinfección a saber: desinfectante de manos a base de alcohol (alcohol en gel).</p> <p>ARTÍCULO 7°: La presente Disposición tendrá vigencia por el periodo de ciento ochenta días (180) contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 8°: CUMPLIDO, REGISTRAR, notificar a las EMPRESAS PRESTADORAS y/o PARTICULARES PRESTADORES del Servicio de Transporte Terrestre en el domicilio constituido.</p> <p>Dr. Armando Pérez Moiraghi I:16/03 V:18/03</p>
---	---

Anexo I Dirección de Transporte Terrestre Provincia de Corrientes EMPRESA..... Nº Interno CHOFER ORIGEN / DESTINO..... Lista de pasajeros	Apellidos y Nombres ...Documento...Dirección de residencia ... Teléfono de contacto Firma y Sello Empresa/Boletería Dr. Armando Pérez Moiraghi I:16/03 V: 18/03
---	--

Sección Judicial

Acordadas

<p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes ACORDADA Nº 526/2020 (H.T.C.) Corrientes, 05 de marzo de 2020. -</p> <p>Visto: Que el Tribunal de Cuentas debe dictar las normas de adhesión de actualización de los valores establecidos en los incisos 1º y 2º del Artículo 109º de la Ley de Administración Financiera, la Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375, y;</p> <p>Considerando: QUE, el Poder Ejecutivo ha sancionado el Decreto Nº 370/2020 (26-02-2020) de actualización de los valores establecidos en los incisos 1º y 2º del Artículo 109 de la Ley de Administración Financiera.- QUE, en fecha 06/04/2005, por Acordada Nº 10/05 se dispuso la adhesión total –en la parte pertinente- a lo dispuesto en el Decreto Nº 3056/04 que reglamenta el Sistema de Contrataciones del Estado Provincial. QUE, es criterio de este H. Tribunal, que los valores- y sus actualizaciones- fijados por Decreto del Poder Ejecutivo para las contrataciones, sean adoptados automáticamente para las licitaciones y demás procesos de selección de contratistas en el Organismo de Control de la hacienda pública. QUE, en lo que se refiere al aspecto del manejo de fondos, en el Artículo 17º bis –de la Ley Orgánica – se expresa textualmente: “El H. Tribunal de Cuentas dispondrá de una Caja, con fondos que serán renovados al rendirse el cincuenta por ciento de ellos. Esta Caja se formará automáticamente al inicio de cada ejercicio, con fondos equivalentes al cinco por ciento del total del presupuesto anual del H. Tribunal que deberán ser transferidos por la Tesorería General de la Provincia.” QUE, surge con meridiana claridad que el espíritu del legislador –plasmado en la Ley Orgánica- ha otorgado al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes la condición de ORGANO EXTRAPODER, con independencia de los demás Poderes del Estado</p>	Provincial. QUE, así lo tiene expresado la Constitución Provincial al establecer en el Artículo 133: “El Tribunal de Cuentas es el Órgano de control externo de la hacienda pública provincial. Tiene facultad para aprobar o desaprobar la percepción e inversión de caudales públicos realizadas por los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia. Tiene autonomía funcional y autarquía financiera. Los sujetos privados que perciban o administren fondos públicos provinciales están sometidos a su jurisdicción”. QUE, por los fundamentos legales expresados, reunidos en Acuerdo Ordinario Nº 31/2020, Punto 7º de fecha 04 de marzo de 2020, es que; El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia Acuerda: Artículo 1º): ADHERIR al Decreto Nº 370/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, actualizando los valores establecidos en los incisos 1º y 2º del artículo 109º de la Ley de Administración Financiera Nº 5571 de la siguiente manera: 1) Por Licitación Privada, cuando el monto de la operación no exceda de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00). - 2) Por Compra Directa, previo concurso de precios, hasta PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) , según lo reglamenten los poderes del Estado.- Artículo 2º): ESTABLECESE su aplicación –a partir del día de la fecha, en el ámbito del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. Artículo 3º): COMUNIQUESE , publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.- Dr. José M. Ramírez Alegre C.P. Jorge Osiris Galarza C. P. Rubén Ojeda Dra. Laura Vischi E.P.N. Gladis Barnatan I: 16/03 V: 08/03
--	---

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 4373/1</p> <p>La EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II- de esta ciudad; CITA a los presuntos herederos y/o acreedores de la Sra., RAMONA</p>	BERNARDINA SOTELO D.N.I. Nº 2.950.885, para que comparezcan a tomar intervención en estos autos y a la Sra., ANTONIA BRAVO a efectos de que comparezca a estar a derecho y tome .intervención en la presente causa caratulada: "MUNILLA DE BAGGIO, CELIA MARIA AGUEDA C/ RITA MANUELA BRA VO, ANTONIA BRAVO Y
---	---

RAMONA BERNARDINA SOTELO S/ REIVINDICACIÓN". Expte. Nº 4373/1./CORRIENTES,
Dra. María Eugenia Sierra de Desimoni – Juez
Dra. María del Carmen Acosta – Sec.
Nº 358 I:16/03 V:17/03

Expte. Nº PEX 166120/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza a las ciudadanas ERICA YANIANA CASA - DNI Nº 34.909.956 Y DANIELA DEL CARMEN NOGALES - DNI Nº 32.018.764, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ROJAS CLARA BEATRIZ S/DCIA. P/SUP. ESTAFA- CAPITAL", Expediente Nº 166120/17, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 Y c.c. del C.P.Penal.

Corrientes, 20 de febrero de 2020.

Dra. María Josefina González Cabaña – Juez
Dr. Saúl Mauro Apud Farah – Sec.
I:16/03 V:20/03

Expte. Nº PEX 114970/14

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano MARTINEZ HÉCTOR RUBÉN -DNI Nº 13.433.977, cuya persona podría encontrarse en la Localidad de Obera - Provincia de Misiones, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "MARTINEZ HECTOR RUBEN P/SUP. ROBO. DCIA.: WILIAN ROJAS JUSTINIANO - CAPITAL", Expediente Nº 114970/14, por encontrarse "prima-facie" involucrado en a presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 Y c.c. del C.P.Penal.

Corrientes, 17 de mayo de 2019.

Dra. María Josefina González Cabaña – Juez
Dr. Saúl Mauro Apud Farah – Sec.
I:16/03 V:20/03

Expte. Nº PEX 126570/15

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano HECTOR RAMÓN

FERNANDEZ D.N.I. Nº 33.471.278, cuyo último domicilio conocido fuera en la finca ubicada en 8º SAN ROQUE OESTE por Calle Roldan, Lote Nº 11 de la Ciudad de Corrientes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "JUZGADO FEDERAL Nº 1 DE LA PCIA. DE CORRIENTES REMITE INFORME EN AUTOS CARATULADOS 'GONZALEZ YOLANDA SI DCIA. P/SUP. ESTAFA' (EXPTE. Nº FCT 5001/2013). CAPITAL", Expediente Nº 113.940/14, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que-si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía e los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de l arts.76,7 158 Y c.c. del C. P.Penal.

Corrientes, 13 de abril de 2019.

Dra. María Josefina González Cabaña – Juez
Dr. Saúl Mauro Apud Farah – Sec.
I:16/03 V:20/03

Expte. Nº PEX 163160/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano WALTER JAVIER PAVON, cuyo último domicilio conocido fuera en la finca ubicada en, Barrio San Roque, Manzana C' Casa 10, de esta Ciudad, domicilio al que se llegaría por Medrano hacia la Avenida Maipú, cruzando la plaza del Barrio Quintana ubicada por Medrano y Cangallo de la ciudad de Corrientes, y quién residiría actualmente en Barrio Pirayuí. Asentamiento, dos cuadras antes' de llegar al Puente Blanco, doblar mano izquierda, una cuadra y media en un pasillo, donde a la vista hay tubos (preguntar por la familia de Acosta Daiana) de la ciudad de Corrientes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "AUTORES DESCONOCIDOS P/SLJP, ROBO DCIA: JUAN ANTONIO RECALDE. CAPITAL" Expediente Nº 163160/17, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 Y c.c. del C.P.Penal.

Corrientes, 12 de junio de 2018.

Dra. María Josefina González Cabaña – Juez
Dr. Saúl Mauro Apud Farah – Sec.
I:16/03 V:20/03

Expte. Nº PEX 101620/13

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de

<p>Corrientes, Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano MARTINEZ HECTOR ARCE - DNI N° 27.989.163, cuyo último domicilio conocido fuera en la finca ubicada en calle 1 de Mayo N° 824 de la Localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LUQUE RAUL EDGARDO S/DENUNCIA P/SUP. ESTAFA- CAPITAL", Expediente N° 101620/13, por encontrarse "Prima-facie"</p>	<p>involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de s arts. 76,77,58Y c.c.del C.P.Penal. Corrientes, 12 de Junio de 2019. Dra. María Josefina González Cabaña – Juez Dr. Saúl Mauro Apud Farah – Sec. I:16/03 V:20/03</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. N° 110391/14</p> <p>La Sra. Juez Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Corrientes Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Secretaria de la Dra. Mariela Noemi Kupervaser, siro en calle 9 de Julio 1099, 2er Piso, cita y emplaza al Sr. Manuel Cerviño, M.I. N° 5.635.300, y/o a los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble sito en Ángel Navea N° 4153, Barrio Anahí de esta ciudad, individualizada como fracción del Lote N° 19 de la Manzana: 13, Individualizada en la Mensura 24267 U, practicada por el agrimensor Darío Pérez, Adrema: A1-130764-1, constante de la línea A-B= 7 mts S/Mra. de frente sobre la calle Ángel Navea (tierra), y que partiendo de la línea D-C= mide 7,00 m S/Mra., que del punto D-A=15,00 m S/Mra., de A-B= 7,00 mts. S/Mra, y del punto B-C= 15,00 Mts, con una Superficie de: 105,00 mts cuadrados S/Mra, siendo sus Límites: al N: Fracción lote 19, Victoria Alicia Silva, Poseedora s/mra, A1 S: calle Ángel Navea (Tierra), al E: Abelardo Ramón Silva, Lote N° 18, Propietario, y al O: María Esther García de Romero, Poseedora, Lote N° 20. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el T° 3, F° 516, Año: 1952 en Mayor Extensión, a nombre de Manuel Cerviño y en la Dirección de Catastro bajo el Adrema: A1-20190-1, para que dentro de 15 (quince) comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. La medida ha sido dispuesta en los autos caratulados: "Silva, Mirian Jesús; Silva Edid Rosario; Silva, Yolanda, Silva Blanca Estela y Silva Miguel Ángel c/Cerviño Manuel s/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 110391/14, que tramita por ante el Juzgado a su Cargo, Notif. Fdo. Dra. Graciela Liliana Lisceiko. Juez Civil y Comercial N° 2.- Corrientes, 28 de Febrero de 2020.- Mariela Noemí Kupervaser N° 345-I: 13/03-V: 16/03</p>	<p>INSAURRALDE VALENTIN Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO)", Expte 29386/16, cita y emplaza por quince (15) días al demandado y/o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble que se halla ubicado en Paraje Arroyo González, Tercera Sección, Departamento de San Roque, compuesto de una superficie de 78has 12a 27cas, según Plano de Mensura N° 3487-C, Partida Inmobiliaria: V2-359-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 281; Folio Real N° 86723; Año 1939, Finca 41192. Que está formado por un polígono de A-B-C-D-E-F-G-H, cuyos lados AB mide 194,17 mts; lado BC 208,29 mts; lado CD 155,33 mts; lado DE 1627,05 mts; lado EF 483,23 mts; lado FG 685,23 mts; lado GH 167,29; lado HA 1094,18 mts. Cuyos linderos, según Plano de Mensura adjunto son: Al Norte: Saturnia S.A., Al Oeste: Valentín Insaurrealde, Al Sur: Concepción Alfredo Domínguez, Máxima Domínguez de Avalos, Filiberto Avalos, Juan Rivero y otros, Valentín Insaurrealde, Consejo de Educación, Al Este: Ruta Provincial 19. Mensuras relacionadas 242-C; 1630-C; 713-C; 554-C; 1073-C; 118-C; 845-C; 1131-C, para que dentro del plazo de 15 (quince) días, comparezca a tomar intervención que por derecho corresponda bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Dr. Alfredo Gerardo Cima I: 13/03 – V: 16/03</p>
<p style="text-align: center;">Expte 29386/16</p> <p>El Dr. Alfredo Gerardo Cima- Juez- del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría N° 1, ubicado en calle Alvear N°, de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, en los autos: "CHAVEZ CACERES FRANCISCO CRISTIAN Y EDGAR FABIAN CHAVEZ CACERES C/</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° 7493/15</p> <p>El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Cita y Emplaza por el término de diez (10) días a los Señores Romero de Ramírez, Petrona Celestina y/o Romero de Núñez, Martina Elena, y/o sus sucesores y todos los que o quienes se consideren con derechos sobre el Inmueble ubicado en calle Dr. Julio C. Rivero s/n (tierra), identificado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes según Plano de Mensura N° 4414-E, Dominio Titulo A: T° 1 F° 121/2 Fca. 107/8 años 1968 (San Cosme); Titulo B: Folio Real Matricula N° 1701 del Departamento San Cosme bajo Adrema R1-2152-1, constante de frente 18,64 m, contra-frente 10 m y 7,53, y Fondo: 49,82 m y contra: 52 m, que linda al Norte Calle Dr. Julio C. Rivero, Oeste: Anastasio Sánchez (poseedor), al</p>

<p>Sur: Petrona Celestina Romero de Ramírez, al Este: Emiliano Pablo Acevedo (poseedor), a fin de que conteste la demanda y/o haga valer los derechos que estime corresponder, en el Juicio de prescripción del mismo, caratulado "Sánchez, Anastasio C/Romero de Ramírez, Petrona Celestina y/o Romero de Núñez, Martina Elena, y/o Vargas, Lourdes Gabriela y/o Vargas, Héctor Luis y/o Municipalidad de la Localidad de San Cosme y/o Estado Provincial y/o Usufructuario y/o Poseedor y/o Tenedor y/o Quien o Quienes se Consideren con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. 7493/15, Secretaría de la autorizante, en trámite ante el Juzgado de Paz de la Localidad de San Cosme, sito en calle Elena Osuna S/N. Dra. Carmen Inés Cardozo Vera. Secretaria del Juzgado de Paz de San Cosme. San Cosme (Ctes) 19 de Noviembre de 2019.-</p> <p>Dra. Carmen Inés Cardozo Vera N° 342-I: 16/03 – V: 17/03</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 887</p> <p>El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en la calle San Martín N° 641- 1º piso de ésta ciudad, a cargo de Dra. GISELLE VERONICA DROVANDI, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "SUCESORES DE ORREGO CESAR C/ DERFLER SANDRA ELIZABETH Y/O Q.R.J.R. S/ JUICIO ORDINARIO" Expte N° 887-Año_ 2013 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, NOTIFICA por este medio a los herederos del demandado ABELARDO HUGO MENDEZ DNI</p>	<p>13.636.848, para que en el término de cinco (5) días, ampliados en uno (1) más en razón de la distancia, se presenten a tomar intervención en estos autos, de conformidad a lo dispuesto en autos a fs. 340 que transcrito en su parte pertinente textualmente dice: "FORMOSA, 03 de Febrero de 2020.-...Atento al Acta de defunción obrante a fs 326 y vta., el informe del Registro de Juicios Universales de la Provincia de Corrientes (fs333/334) y el informe de la cédula ley 22.172 que se agrega en la fecha, no encontrándose individualizados los herederos del co demandado fallecido, por lo cual a la Designación de Defensor oficial de Ausentes, oportunamente. Previo, CITESE a los herederos del demandado ABELARDO HUGO MENDEZ DNI 13.636.848, para que en el término de cinco (5) días, ampliados en uno (1) más en razón de la distancia, se presenten a tomar intervención en estos autos caratulados "SUCESORES DE ORREGO CESAR C/ DERFLER SANDRA ELIZABETH Y/O Q.R.J.R. S/ JUICIO ORDINARIO" Expte N° 887-Año_ 2013, en trámite ante este Juzgado a fin de que puedan ejercer - en el plazo de ley- las defensas que le corresponden. Todo bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en autos. A tal efecto, publíquese Edicto por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre (Art. 146,146,147,148 del CPCC). FDO. Dra. GISELLE VERONICA DROVANDI- JUEZ" Publíquese por el término de Dos (2) día.- Formosa, 12 de Febrero de 2020.-</p> <p>Celia Beatriz De Miño - Secretaria I: 16/03 – V: 17/03</p>
--	---

Sección General

Licitaciones

República Argentina
Ministerio de Agricultura, ganadería y Pesca
Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales
Préstamo BID N° 2853/OC-AR
Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal
OBRA: "Construcción y puesta en operación de centro de afilado Virasoro, Provincia de Corrientes-Segundo Llamado".
LPN N° -BD-COP-2853-001-O-01/2020.
Contratante: Ministerio de Producción. Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Acta de Apertura de Ofertas

En La ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, a los 5 días del mes de Marzo del año 2020, en el Salón Auditorio del Ministerio de Producción, ubicado en la calle Perú N° 982 – Primer piso y siendo las 10.30 horas, se da por iniciado el Acto de Apertura de Ofertas correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° BD-COP-2853-001-O-01/2020.- denominada "Construcción y puesta en operación de CENTRO DE AFILADO Virasoro, provincia de Corrientes - Segundo Llamado".

Se encuentran presentes en este acto: en representación del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes el Director de Infraestructura y Servicios Rurales – Cr. Daniel Soto Lutz y el Ing. Oscar Alejandro Pedroso, en representación de la Asociación del Plan Estratégico Foresto Industrial de Corrientes el Gerente Sr. Francisco José

Torres Cayman, en representación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, el Dr. Arnaldo Sebastian Benega y representantes de las Empresas Oferentes.

Se deja constancia que a las 10.00 horas se dio por finalizada la recepción de ofertas, las que ascienden a un total de Cinco (5) Sobres.

Informado el procedimiento a seguir, se procede a la apertura de los sobres en el orden en que fueron recibidos, con el siguiente resultado:

Nº de ORDEN	OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
1º	ARCA S.A.	\$ 14.470.470,34 El precio incluye I.V.A final. No ofrece descuentos.	Póliza de Seguro de Caucción N° 1.126.135 de la empresa CAUCIONES SEGURO. Por un monto de \$110.000 a Nombre del Ministerio de Producción de la Provincia de corrientes
2º	KURTEN CARCHANO CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 11.226.596,83 El precio incluye I.V.A. final. No ofrece descuentos.	Póliza de Seguro de Caucción N° 232.321 de la empresa BERKLEY SEGUROS INTERNACIONAL S.A. Por un monto de \$110.00 a Nombre del Ministerio de Producción de la Provincia de corrientes
3º	OJEDA CONSTRUCCIONES	\$ 33.091.919,12 El precio incluye I.V.A final. No ofrece descuentos.	Póliza de Seguro de Caucción N° 4.013 de la empresa FOMS SEGUROS. Por un monto de \$110.000 a Nombre del Ministerio de Producción de la Provincia de corrientes
4º	B. y L. S.A	\$21.878.258,99 El precio incluye I.V.A final. No ofrece descuentos.	Póliza de Seguro de Caucción N° 806.724.7 de la empresa HOLANDO SEGUROS. Por un monto de \$110.000 a Nombre del Ministerio de Producción de la Provincia de corrientes.
5º	MAPIC S.R.L.	\$18.120.445,31 El precio incluye I.V.A final. No ofrece descuentos.	Póliza de Seguro de Caucción N° 806.277.6 de la empresa HOLANDO SEGUROS. Por un monto de \$110.000 a Nombre del Ministerio de Producción de la Provincia de corrientes.

Ma. Julieta D'Andrea
I: 13/03 V: 17/03

República Argentina Gobierno de la Provincia de Corrientes

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección Provincial de Vialidad

Programa de Desarrollo Vial Regional IV
Préstamo CFA 10703

Llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2020

Motivo: PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FIRMA DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA REALIZAR TAREAS DE SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO de la Ruta Provincial N° 126 – Tramo: R.P.N° 23 (Sauce) – R.N.N° 14 (Bonpland) – Sección: Prog. 75.000,00 (R.P.N° 23 – Sauce) a Prog. 155.537,51 (R.N.N° 119 – Cruzú Cuatía) Pcia. de Corrientes.Presupuesto Oficial: \$ 31.000.000,00 al mes de OCTUBRE del 2019El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página: <https://vialidad.corrientes.gob.ar>Propuestas: Las ofertas deberán entregarse en la sede de la Dirección Provincial

de Vialidad, División Licitación y Compras de la Provincia de Corrientes, sito en Rivadavia N° 1450, Planta Baja (C.P.3400), TE. 3794-639988, Ciudad de Corrientes, a más tardar a las 10 hs. del día 27/04/2020 y deberán ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta de acuerdo a lo establecido de los Documentos de Licitación.Apertura: Las Ofertas se abrirán, el día 27 de abril de 2020 a las 11 horas, en acto público, en presencia de los representantes de los Oferentes que hayan decidido asistir en Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes, Salón Verde, sito en 25 de Mayo N° 927 - C.P. 3400 - TE. 3794-475424/427500. Las ofertas electrónicas NO SERÁN PERMITIDAS.Consultas: Los interesados podrán obtener información adicional y consultar los pliegos en: Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Corrientes, División Licitación y Compras, Calle Rivadavia 1450-(3400) Corrientes (Capital) - Argentina - Teléfono: Llamadas y WhatsApp (54) – 3794-4 0 0 9 2 0 / 3 7 9 4 - 6 3 7 9 7 7 - E m a i l : licitacionycomprasdpvctes@gmail.com - Horario: lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.Fuente de Financiamiento: Fondos Internacionales de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y Fondos del Tesoro Provincial.

Ing. Justo Armando Espíndola
I: 16/03 V: 20/03

Sección General

Convocatorias

Club Social y Deportivo Solari

A todos los socios del Club Social y Deportivo Solari, se reitera la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1.-Conformar listas para la nueva Comisión Directiva del Club, con fecha de 25 de Marzo del año 2020, a las 20:00 horas.-

Reinaldo Altamirano, Presidente.-

Rubén Caserotto, Secretario.-

Nº 315 I: 10/03 – V: 16/03.-

San Jorge S. A.

Se convoca a los Sres. accionistas de San Jorge Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2020, a las 7:30 horas en primera convocatoria y a las 8:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio San Martín esquina Sargento Cabral de la ciudad de Mercedes (Ctes.), a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Ratificación o rectificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, identificada como sin número, celebrada en primera convocatoria el día 03 de enero de 2020, a saber: a.- Que los directores titulares de la firma sean dos (02), que ese órgano social sea integrado por Úrsula Adela Bechara y Jorge Jacinto Bechara, que la sociedad prescinda de la designación de directores suplentes; b.- Que la presidencia de la sociedad se halla a cargo de Úrsula Adela Bechara y la vicepresidencia a cargo de Jorge Jacinto Bechara; c.- Que la fiscalización de la sociedad se halle a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura; 2.- Elección de dos accionistas para firmar y confeccionar el acta.

La Comisión Directiva

I: 10/03 V: 16/03

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ACTO ELECCIONARIO

Convócase a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario de Renovación Parcial del Consejo Directivo y Tribunal de Ética, a realizarse el 25 de Abril del año 2.020, a las 08,00 en Carlos Pellegrini 1150-Corrientes, conforme a lo establecido en la Ley Nº 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia para considerar el siguiente:

Orden del día

1-DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTARY SUSCRIBIREL ACTA DE ASAMBLEA.

2-CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.019
CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL AÑO 2020:

CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 233/19 (RG) (DEP)

CONSIDERACIÓN DE OTROS RECURSOS.

CONSIDERACIÓN OTROS ITEMS DEL PRESUPUESTO.

3-CONSIDERACION BALANCE SOCIAL E INFORME DEL AUDITOR 2019

4-DESIGNACIÓN AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2020.

5-DESIGNACIÓN AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL DEL EJERCICIO 2020.

6-RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA DE LOS SIGUIENTES CARGOS:

CONSEJO DIRECTIVO

POR TERMINACIÓN DE MANDATOS:

PRESIDENTE: 1 (uno)

Miembros Titulares: 4 (cuatro)

Miembros Suplentes: 3 (tres)

POR EL TERMINO DE 2 AÑOS POR RENUNCIA:

Miembros Titulares: 1 (uno)

POR EL TERMINO DE 1 AÑO POR RENUNCIA:

Miembros Suplentes: 1 (uno)

TRIBUNAL DE ÉTICA

POR TERMINACIÓN DE MANDATOS

Miembro Titular 2 (dos)

Miembros Suplentes: 1 (uno)

La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente.

NOTAS: 1) Artículo 6º de la Ley 3409/78 "No son elegibles ni pueden ser electores en ningún caso: a) Los graduados inscriptos en la matrícula que adeuden la cuota anual establecida en el artículo 59º". A tal efecto se ha fijado el 20 de marzo del año dos mil veinte, a la hora 13,00 como plazo máximo de regularización de pago, que incluye la sexta cuota del derecho de ejercicio profesional del año 2019.

2) "El voto es secreto y obligatorio" artículo 6º de la Ley Nº 3409/78.

3) Se encuentra a disposición de los señores matriculados la Resolución Nro. 161/78, modificatorias Nros. 652/89, 1.266/12 y 1.321/14 reglamentarias del Acto Eleccionario.

CORRIENTES, 02 de Marzo del 2020.

CR. ARIEL N. AGUIRRE SERANTES. Sec.

CR. WALTER R. ESQUIVEL. Presidente

I: 16/03 V: 20/03

Cooperativa Apícola. "Eirete Pora" Ltda

El Consejo de Administración de la Cooperativa Apícola. "Eirete Pora" Ltda. convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 2020 a las 20 horas en el SALON IBERA ,Sito en la calle Armengol Alegre esq. Paraguay, de la localidad de Loreto, para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección de 6 (seis) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes.
- 3) Elección de 1 (un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente.
- 4) Consideración de la reforma del Estatuto Social en sus artículos 1, 5, 9, 100 Y 23°.
- 5) Ratificación de incorporación de SOCIOS..
- 6) Autorizar al Consejo de Administración para firmar el convenio del Proyecto Integral: "PROCANOR" junto INTA EEA CORRIENTES.

Antonio Román Loreto – Pres.

N° 350 I:16/03 V:16/03

Auto Club Curuzú

EL AUTO CLUB CURUZÚ. PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN N° 095/15, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DIA: 20/03/2020. HORA: 20,30. LUGAR: Juan de Vera 941. CURUZÚ CUATIÁ. CORRIENTES. Para tratar el siguiente Orden Del Día:

- 1°) Memoria, Balance General, Inventario e Informe Revisor de Cuentas años 2017, 2018 Y 2019;
- 2°) Renovación total de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- 3°) Elección de dos Asociados para firmar el acta de la asamblea.

Osvaldo Fernández –Pres.

Edgardo Luis Corradini – Sec.

N° 349 I:16/03 V:16/03

Asociación Civil Lucha Contra el Cáncer De Bella Vista

Convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 14 de Abril de 2020, a partir de las 20:30 horas en la Sede Social de calle Catamarca N° 680 de la Ciudad de Bella Vista Corrientes, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

- 1-Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2-Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.-
- 3-Elección de once miembros titulares, Presidente, Secretario, Tesorero y ocho vocales titulares, por vencimiento de mandatos, por el término de dos años. Art. 15° del Estatuto.-
- 4-Elección de tres vocales suplentes, por vencimiento de

mandatos, por el término de dos años.-

5-Elección de tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: dos titulares y un suplente, por vencimiento de mandato y por el término de dos años.- Art. 16 del Estatuto.-

La Comisión Directiva.-

N° 357 I:16/03 – V: 16/03.-

Aero Club Goya

La Comisión Directiva de la entidad denominada Aeroclub Goya, con Personería Jurídica decreto N° 75/46, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo del 2020, a las 21:00 horas en su sede social, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1-Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, y Balance correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2019, por parte del Presidente y someter a la Asamblea a la aprobación de los mismos.-

2-Designación de dos socios para firmar el Acta.-

3-Una Síntesis del balance se encontrara en el transparente de la institución 48 horas antes de la Asamblea.-

Nota Artículo 29: la Asamblea se constituirá en primera convocatoria, con la mitad mas uno de los socios presentes con derecho a voto, Si transcurrida media hora no se obtuviere la mayoría, se realizara la misma con los socios presentes, mayores de edad, contar con un mínimo de antigüedad de dos años como socio activo, hallarse al día con tesorería, y no encontrarse suspendido.-

La Comisión Directiva.-

N° 360 I: 16/03 – V: 16/03.-

Asociación Odontológica Correntina

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo de 2020, a las 09:00 horas en 9 de Julio 901, Corrientes a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1-Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes año 2019.-

2-Renovación total de la Comisión Directiva, Revisor de Cuentas y Tribunal de ética.-

3-Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

María Esther Lodoli Casaro, Presidente.-

Rodrigo Gómez Martínez, Secretario.-

N° 361 I: 16/03 – V: 16/03.-

Asociación Correntina de Ortopedia Funcional de los Maxilares Dra. Beatriz Segre

La Comisión Directiva de la entidad convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Abril de 2020, a las 20:00 horas en su sede social sito en calle Moreno 1823 de esta Ciudad, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1-Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria,

<p>Balance General, cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos 2019.-</p> <p>2-Firma y Asentamiento de la misma.-</p> <p>3-Elección de autoridades.-</p> <p>La Comisión Directiva.-</p> <p>Nº 363 I: 16/03 – V: 16/03.-</p> <p>Asociación Civil – Circulo de Estudios Procesales “Dr. Jose Virgilio Acosta”</p> <p>Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de</p>	<p>abril del presente año 2.020, a la hora 19:00, en el domicilio de la sede social sito en la calle San Luis 1248 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente: “Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva. 2. Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Gastos y Recursos. 3. Informe del Revisor del Cuentas del ejercicio concluido. 4. Renovación de la Comisión directiva y del órgano de Fiscalización.”</p> <p>Circulo de Estudios Procesales “Dr. José Virgilio Acosta” IGJ.Res.Nº 049/18. CUIT 33-71637241-9</p> <p>Comisión Directiva de la Asociación Civil</p> <p>I: 16/03 V:16/03</p>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

DISTRIBUIDORA MENFA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 09/03/2020. 1.- FABIO HUMBERTO MENDOZA FERNANDEZ, 29 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle MZ 4 CASA, nro. 7, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36270226, CUIT 20362702268; y 2.- "DISTRIBUIDORA MENFA SASU". 3.- Calle MZ 4 CASA 7, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FABIO HUMBERTO MENDOZA FERNANDEZ: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma

indistinta. Administrador titular: FABIO HUMBERTO MENDOZA FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARLOS ANTONIO LOPEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-03-00301/2020. Caratulado: DISTRIBUIDORA MENFA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 16/03 V:16/03



Gobierno Provincial

Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa.

Sitio Web: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Boletín Oficial - Salta 450 - Tel/Fax:(0379) 4475418 - Recepción de avisos de 7 a 11hs. Precio del Ejemplar \$1.-
Atención al Usuario: boletinoficial.corrientes@gmail.com - Recepción de Avisos: boletinoficialctes@gmail.com
Registro Público de la Propiedad Intelectual Nº 37.501



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

GUÍA de TRÁMITES

<p><i>En qué consiste :</i></p> <p>La Publicación</p>	<p>Con éste trámite, el usuario podrá dar a publicidad los edictos que por ley deben ser dados a conocer por este medio.</p>		
<p><i>Cómo se puede realizar :</i></p>	<p>a. Presencial Presentar el edicto en Recepción de Avisos para su cotización.</p>	<p>b. Vía FAX Remitir por fax el edicto para su cotización.</p>	<p>c. Vía Correo Electrónico Enviar por correo electrónico el edicto para su cotización</p>
<p><i>Cual es el costo :</i></p>	<p>El costo se calcula según la cantidad de palabras a publicar, de conformidad con el Decreto Reglamentario Nº 2359/2003.</p>		
<p><i>Dónde se realiza el Pago :</i></p>	<p>Abonar en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes</p>	<p>Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes o Sucursal</p>	<p>Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes, Sucursales o remitir a nuestra oficina cheque o Giro Postal.</p>
<p><i>Quien lo debe realizar :</i></p>	<p>Lo puede realizar cualquier persona física o jurídica .</p>		
<p><i>Luego del Pago :</i></p>	<p>Presentar en Recepción de Avisos el comprobante de pago y el Edicto para su publicación</p>	<p>Remitir por la misma vía el Comprobante de Pago</p>	<p>Enviar por el mismo medio el Comprobante de Pago</p>
<p><i>En qué consiste :</i></p> <p>La Suscripción</p>	<p>Con éste trámite, el usuario podrá :</p> <p>a) Acceder al Boletín Oficial publicado diariamente, retirando de nuestras oficinas o por correo electrónico en formato PDF.</p> <p>b) Solicitar información personal o telefónicamente sobre publicaciones en las diferentes secciones del Boletín Oficial, a partir del año 1960 o acceder por correo electrónico a ediciones digitalizadas desde el año 1997.</p> <p>c) En caso de solicitar ediciones que se hallan encuadernadas o no digitalizadas, se le entregan o remiten copias certificadas de las mismas.</p> <p>d) Adquirir colecciones anuales gravadas en CD, con costo adicional conforme al cuadro tarifario vigente</p>		
<p><i>Cómo se realiza el Pago :</i></p>	<p>Abonar el importe en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes SA o en sucursales. y Acercar el Comprobante a nuestras oficinas o remitir por fax o correo electrónico, con los datos personales o razón social y domicilio o correo electrónico, según el medio seleccionado para suscribirse .</p>		
<p><i>Cual es el costo :</i></p>	<p>c. Vía Correo Electrónico</p> <p>Anual: \$ 100,00 Semestral \$ 50,00 Trimestral: \$ 30,00</p>		
<p>Atención al USUARIO :</p>	<p>De lunes a viernes de 7,00 a 13,00 en calle Salta Nº 450 - Telfax 0379-4475418 Email: boletinoficial.corrientes@gmail.com / boletinoficialctes@gmail.com</p>		
<p>Aviso al USUARIO :</p>	<p>Las condiciones y requisitos para los trámites, se hallan contemplados en la Reglamentación del Boletín Oficial y normas vigentes de la Administración Pública Provincial.</p> <p>Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa. Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar</p>		